



JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

06 de Diciembre de 2023

DEMANDANTE: LUIS CARLOS MARIN AREIZA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

PROCESO JUDICIAL: 050013105017-20230044500

En el presente proceso, por no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del numeral 6° del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, **y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007**, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de **CINCO (05)** días, la parte demandante se sirva:

- A. Adecuará la pretensión primera de la demanda, toda vez que, este Juzgado no es competente para declarar la nulidad de actos administrativos, pues la competencia para ello, radica en los jueces administrativos. En igual sentido se adecuará el poder especial conferido.
- B. Allegará prueba de la reclamación administrativa realizada ante Colpensiones, solicitando el reconocimiento de la pensión de vejez, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 26 del CPTYSS, las arrimadas son por reliquidacion de indemnizacion sustitutiva
- C. Aportará copia de la resolución No. 19588 de 2007 y del comunicado del once (11) de mayo de 2022 expedidos por colpensiones, toda vez que, se solicitan como prueba documental, pero no fueron adosadas a la demanda.
- D. Adecuará el acápite de pruebas, en el sentido de relacionar la totalidad de documentales allegadas con la demanda; así mismo, se aportará copia legible de la historia laboral del demandante, ya que la adosada no es descifrable.

Por último, ante las sendas modificaciones al escrito de la demanda, se deberá presentar un nuevo cuerpo de la demanda unificado y con las correcciones antes mencionadas.

SEGUNDO: De conformidad con lo reglado por la Ley 2213 de 2022 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la entidad demandada y allegar la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46639a3502481940cb0551802f82abeac0df2dff4cf0ef945cf28757910d356f**

Documento generado en 06/12/2023 11:00:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>